



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 ABR 2026
042
ARTURO GARCIA SOLSOI
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

0042

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 230 -2026-GRL-GGR.

Belén,

28 de abril del 2026

Visto, el Oficio N° 867-2026-GRL-GGR-GRRNGA de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por el Ingeniero Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dirigido al Gerente General Regional, le solicita la Conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN HIDROBIOLOGICOS DE 4 AREAS DE CONSERVACION REGIONAL-ACR, DISTRITO DE ALTO NANAY, NAPO DISTRITOS DE FERNANDO LORES, PEBAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2723787, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 081-2022-EF** (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local que cuenten con la declaración



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 230 -2026-GRL-GGR.

Belén,

28 de abril del 2026



de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;



Que, el artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, los numerales 57.2 y 57.2 literal 1) del Artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la elaboración y aprobación de la lista de priorización, indica que:

"Artículo 57. Elaboración y aprobación de la lista de priorización



57.2. Cuando la lista de priorización incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI.

(...)



57.6. Para la elaboración y aprobación de la lista de priorización, debe considerarse lo siguiente:

1. La lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable.
(...);

Que, el numeral 70.1 y numeral 70.2 del Artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, señala que:

"Artículo 70. Designación del comité especial

70.1. El comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Regional de Loreto.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 230 -2026-GRL-GGR.

Belén,

28 de abril del 2026

Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización.

70.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial.

(...);

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 72° **Reglamento de la Ley N°29230**, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026;

Que, el artículo 74 del **Reglamento de la Ley N°29230**, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 74.2 del mismo artículo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2026-SE-GRL-CR de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Lic. José Gabriél Villasis Ruíz, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: **"APROBAR, la priorización del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN HIDROBIOLOGICOS DE 4 AREAS DE CONSERVACION REGIONAL-ACR, DISTRITO DE ALTO NANAY, NAPO DISTRITOS DE FERNANDO LORES, PEBAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2723787, por el monto de S/. 48,586,283.42 (Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 42/100 Soles).**

Que, en el mismo Acuerdo, en su Artículo Segundo, indica que: **"Facultar al Gobernador Regional de Loreto a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen necesarias".**

Que, a través del Oficio N° 867-2026-GRL-GGR-GRRNGA de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por el Ingeniero Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dirigido al Gerente General Regional, le solicita la Conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN HIDROBIOLOGICOS DE 4 AREAS DE CONSERVACION REGIONAL-ACR, DISTRITO DE ALTO NANAY, NAPO DISTRITOS DE FERNANDO**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 230 -2026-GRL-GGR.

Belén,

28 de abril del 2026

DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2723787, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto.

Que, a través del Informe Técnico N° 042-2026-GRL-GGR-GRRNGA-OEI/KGVI de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por el CPC. Keytel Giovanni Vásquez Inuma, jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones - GRRNGA, dirigido al Ingeniero Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, donde solicita Conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN HIDROBIOLOGICOS DE 4 AREAS DE CONSERVACION REGIONAL-ACR, DISTRITO DE ALTO NANAY, NAPO DISTRITOS DE FERNANDO LORES, PEBAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2723787, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en los literales h) y j) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

- h) *Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230.*
- j) *Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión del Expediente Técnico y/o de la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230.*

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto.

Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, se puede comprobar que el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN HIDROBIOLOGICOS DE 4 AREAS DE CONSERVACION REGIONAL-ACR, DISTRITO DE ALTO NANAY, NAPO DISTRITOS DE FERNANDO LORES, PEBAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2723787, se encuentra aprobado y priorizado a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2026-SE-GRL-CR de fecha 17 de abril de 2026, sin embargo, se constata:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 230 -2026-GRL-GGR.

Belén,

28 de abril del 2026



el 17 de abril de 2026; por lo que, se puede observar incumplimiento con los numerales 70.1 y 70.2 del Artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230; no obstante, el Gobierno Regional implementa una política interna de gestión de información que requiere la revisión y evaluación de los documentos a través de varias áreas antes de llegar a la unidad correspondiente para la designación y ejecución de los trabajos específicos, y en el marco de los principios de Transparencia y Eficiencia y Eficacia que establece la Ley N° 29230, se debe conformar el Comité Especial. Dicha designación deberá ser aprobada por el Gerente General Regional, a través de una Resolución Gerencial General Regional, en el marco de las facultades delegadas.



Estando el **Informe Legal N° 454-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto priorizado detallado a continuación, los mismos que estarán integrados de la manera siguiente:



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. ALICIA DEL ROSARIO RENGIFO HIDALGO B. WENDY AMASIFUEN FLORES C. ERIK MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	A. EVELIN JOYSE PINEDO CISNERO B. ALEX MARTÍN BABILONIA MACEDO C. KEYTEL GIOVANNI VÁSQUEZ INUMA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN HIDROBIOLOGICOS DE 4 AREAS DE CONSERVACION REGIONAL-ACR, DISTRITO DE ALTO NANAY, NAPO DISTRITOS DE FERNANDO LORES, PEBAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2723787

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 230 -2026-GRL-GGR.

Belén,

28 de abril del 2026

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

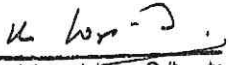
N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. ALICIA DEL ROSARIO RENGIFO HIDALGO B. WENDY AMASIFUEN FLORES C. ERIK MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	A. EVELIN JOYSE PINEDO CISNERO B. ALEX MARTÍN BABILONIA MACEDO C. KEYTEL GIOVANNI VÁSQUEZ INUMA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN HIDROBIOLOGICOS DE 4 AREAS DE CONSERVACION REGIONAL-ACR, DISTRITO DE ALTO NANAY, NAPO DISTRITOS DE FERNANDO LORES, PEBAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, MARISCAL RAMON CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2723787

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orthuzeta
Gerente General Regional